RAD. 080013110003-2024-00023-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, informándole que el abogado demandante presentó nueva demanda con la cual pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 6 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 03 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa21834982b539e2738006ec1f7bee80073c37c2efb30d9ffb44fe62584a32f1**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2024-00023-00

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto el abogado demandante presentó nueva demanda con la cual subsanó, y por estar ajustada a derecho procederemos a admitirla.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por la señora NOLVIS QUIROZ RÍOS en calidad de hermana, a través de apoderado judicial, contra la señora NEREIDA QUIROZ RÍOS.

2.- De la demanda que se admite, notifíquese a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

3.- Imprimir al proceso el trámite del proceso verbal sumario establecido en el C.G.P.

4.- Atendido a que la señora NEREIDA QUIROZ RÍOS se encuentra en grado de discapacidad tal que le impide hacerse parte en este proceso por sí misma, le nombraremos como curador ad litem que la represente al doctor RUBÉN DARÍO BUSTOS MARTÍNEZ, identificado con c.c. No. 8.732.854 de Barranquilla y T.P. No. 87872 del C.S.J., quien puede ser ubicado en la Carrera 44 No. 40-20 Piso 7 Oficina 706 de esta ciudad y teléfono 3022712198.

5.- Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. ARNALDO ARCENIO ACOSTA URZOLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Mar.6/24

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 040

Fecha: 7 de Marzo de 2024

Notifico auto anterior de fecha
6 de Marzo de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b22c7ae290de0a768c1b8cb8f816184ae899e988cd385b1c8a0ef9d0e57e79**

Documento generado en 06/03/2024 02:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica